

¿Los Humedales como Sujeto de Derechos? “Un Nuevo Paradigma Jurídico”

Área del Conocimiento: Cs. Sociales

Becario/a: FLORES RAMIREZ, Jessica Elizabeth

Director/a: DE BIANCHETTI, Alba Esther

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE

E-mail: jessicae.floresramirez@gmail.com

Objetivos

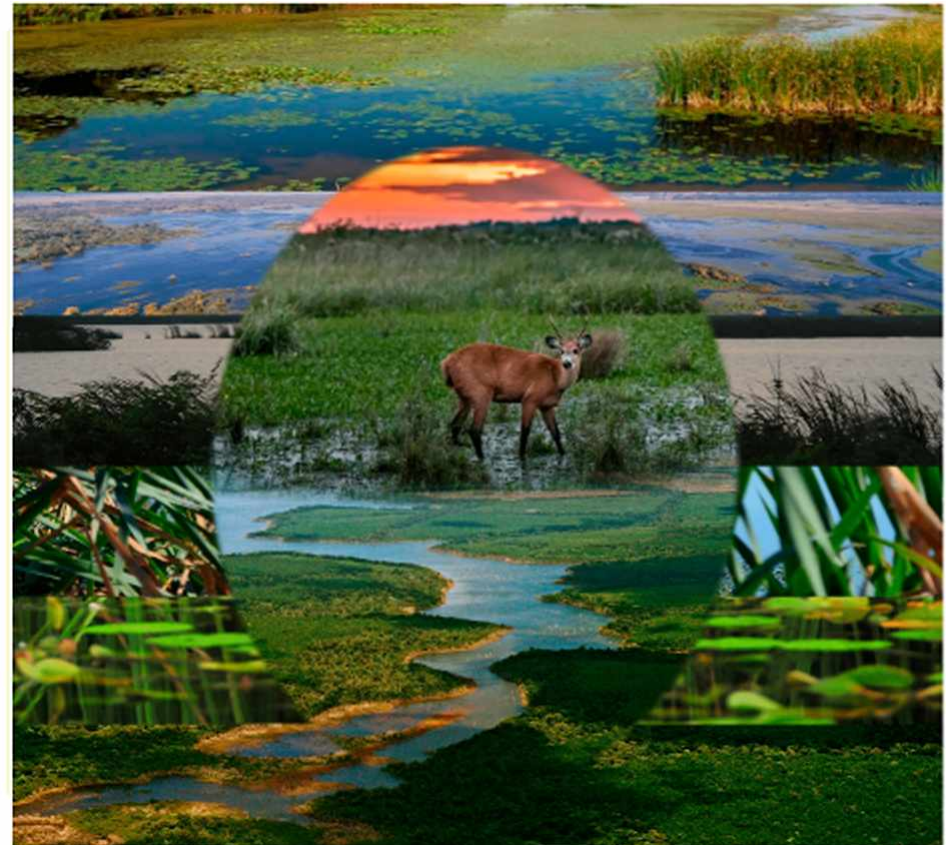
En el marco del plan aprobado a investigar durante un año, que refiere a: El Conflicto por la Ley de Humedales en la provincia de Corrientes: ¿Es necesaria una ley de presupuestos mínimos nacional?, en esta comunicación me base en los siguientes objetivos:

- Encontrar una propuesta parcial de solución a la falta de regulación normativa nacional eficiente para la protección de los humedales, distinta a la única modalidad de sancionar una ley de presupuestos mínimos de protección ambiental por parte del Congreso Nacional.
- Ver la posibilidad de catalogar a los Humedales como sujeto de Derechos.
- Realizar un estudio de derecho comparado para recabar información acerca de la manera en que se desempeñan otros países con respecto a sus elementos ecosistémicos, para tomarlos de ejemplo para la implementación en nuestro país.

Materiales y Método

Para el desarrollo de la presente comunicación se ha contemplado el método deductivo, partiendo de la premisa de los humedales como sujeto de derechos, analizando posteriormente a través del derecho comparado la manera en que se afronta esta temática en otros países, particularmente en Colombia y Costa Rica, analizando fallos jurisprudenciales, legislaciones, doctrina, entre otros.

Recorriendo brevemente el método historicista, para pasar a un análisis cualitativo que permita visualizar los puntos clave que dieron lugar a que ciertos elementos ecosistémicos logren la categoría de sujetos de derechos, y utilizando el método de la analogía, ya que al no contar los humedales con suficiente protección y para evitar que se sigan degradando, poder implementar esta concepción en nuestro país, además de relacionarla con el actual contexto que se esta suscitando en la Argentina.



Resultados y Discusión

Análisis del derecho positivo en materia ambiental obtenidos del estudio del derecho de Colombia y Costa Rica:

Colombia: su normativa ambiental es amplia, según palabras de Echeverry Garzón (2013) “el medio ambiente en Colombia es tratado como sujeto de derecho, ya que sin medio ambiente no hay vida, (...)”. Desde el año 2019, existe un proyecto para modificar el Art. 79 de la Constitución Colombiana para introducir la figura jurídica de sujeto de derecho, reconociendo a la naturaleza como tal. Por otra parte, se ha instaurado una acción judicial para declarar al humedal El Chaparro como sujeto de derecho, y este caso es similar a la acción interpuesta en nuestro país ante la CSJN para declarar al Delta del Paraná de igual modo.

Costa Rica: de este país es pertinente destacar la manera en que se abordó la tutela jurídica de los Humedales. Primeramente se adoptó la definición de humedal dada por la Convención Ramsar para luego modificarla a la propia realidad de los costarricenses. Además en su legislación ambiental se distinguen tres conceptos relevantes: Humedal – Manglar – Esteros, esto es de suma importancia debido a que se prevé distintos rangos de protección según sean uno u otro. Esto es importante destacar, debido a que algunos sectores en nuestro país sostienen que la definición dada por Ramsar es muy amplia, sería interesante establecer una definición propia para unificar criterios, por ello es necesario un abordaje interdisciplinario, solo así se podrá llegar a un consenso.

Para concluir parcialmente, dado que me encuentro en los meses iniciales de mi investigación, afirmo que pueden intentarse estas nuevas tendencias del derecho ambiental, como sucede en el caso de los animales, los mismos han empezado a trascender de ser considerados cosas para ser considerados “seres sintientes” poseedores así mismos de derechos. Por ello la idea de humedal como sujeto de derechos no es del todo descabellada y podría ser beneficiosa.